



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 19 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 17:00:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000153-2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1101-2024-MUP-GAD, de fecha 16 de febrero de 2024, presentado por el magistrado Víctor Raúl Reyes Alvarado, en su condición de Juez Superior Titular presidente de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, el magistrado suscrito solicita permiso personal a partir de las 15:00 hasta las 16:00 horas del día 16 de febrero de 2024; por lo que, corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

QUINTO. - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente



Firmado digitalmente por SANDOVAL QUESADA Osman Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 16:48:58 -05:00



¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abraham Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 09:34:21 -05:00





justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

SEXTO. - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso personal por horas al magistrado Víctor Raúl Reyes Alvarado, desde las 15:00 hasta las 16:00 horas, del día 16 de febrero de 2024, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

SÉPTIMO.- Por último, debe considerarse que el artículo 17, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión³. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)⁴, 3)⁵ y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁷

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, permiso personal a favor del magistrado **VÍCTOR RAÚL REYES ALVARADO**, en su condición de presidente de

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANDOVAL QUESADA Osman Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.02.2024 16:48:58 -05:00

³ MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Novena Edición Lima – Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pág. 184

⁴ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁵ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁶ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abraham Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.02.2024 09:34:21 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a partir de las **15:00 hasta las 16:00 horas, del día 16 de febrero de 2024**, reportándose para el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **VÍCTOR RAÚL REYES ALVARADO**, dente de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc



Firmado digitalmente por SANDOVAL QUESADA Osman Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 16:48:58 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 09:34:21 -05:00

